



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Los trabajadores de la Administración Pública Provincial, en situación pasiva, a los que oportunamente se les descontó un "aporte de emergencia" obtuvieron por fallo de la justicia la devolución de los haberes descontados, lo que generó dos situaciones disímiles.

Aquellos quienes realizaron juicios contra el Estado provincial, obtuvieron la devolución de esos haberes parte en dinero efectivo y parte en bonos. En tanto aquellos que no realizaron juicio y esperaron a que el gobierno decida devolver los montos, los obtuvieron en Bonos Río 3, Serie 2.

Más allá de la situación de injusticia o desigualdad ante la ley, que dicha situación generó, también debe reconocerse que la situación financiera provincial no permitía otra solución, debido a que el Estado no podía cancelar las deudas contraídas con recursos tributarios y de coparticipación.

Considerando que los bonos mencionados tienen posibilidad de ser cobrados recién a los 16 años y por otro lado que los ciudadanos poseedores como tenedores directos tienen obligaciones tributarias para con el Estado provincial, consideramos justo que se legisle en el sentido de que aquellos bonos que fueron formas de pago válidas desde el Estado hacia los ciudadanos, también lo sean desde éstos hacia el Estado provincial eliminando una injusta asimetría hoy vigente.

Por ello.

**AUTOR:** Rubén D. Giménez.

**FIRMANTES:** José Luis Zgaib, Juan Bolonci, Javier Alejandro Iud, Ebe Adarraga.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Veríamos con agrado que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro, capte como forma de pago para cancelar tributos provinciales los Bonos Río 3, Serie 2 emitidos oportunamente y en manos de sus tenedores primarios y que los mismos sean tomados a su valor técnico.

**Artículo 2°.-** Asimismo solicitamos que se invite a adherir al presente, a los Estados Municipales de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3°.-** De forma.